

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL
INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE FECHA TRECE
(13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).**

Número: ACT/PLE-ORD-IZAI/13/12/2017.

Anexos:- Punto 9 y 10 incisos a).-, b).-, c).- d).-, e).-, f).- y g).-.

En la sala de sesiones del Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), ubicado en Avenida Universidad 113, Col. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; a las 10:15 Horas del trece (13) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), el Pleno de dicho Instituto sesionó de manera ordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

Norma Julieta del Río Venegas. (NJR) Comisionada Presidenta.
José Antonio de la Torre Dueñas. (JATD) Comisionado.
Víctor Hugo Hernández Reyes. (VHHR) Secretario Ejecutivo.

Ante la presencia del Comisionado, la Comisionada Presidenta Dra. NJRV, sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del Quórum y declaración de instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria anterior.
- 4.- Presentación para Resolución del Recurso de Revisión **IZAI-RR-162/2017 y sus acumulados IZAI-RR-163/2017 e IZAI-RR-164/2017**, interpuestos en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas**.
- 5.- Presentación para Resolución del Recurso de Revisión **IZAI-RR-165/2017 y su acumulado IZAI-RR-166/2017**, interpuestos en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Zacatecas**.
- 6.- Presentación para Resolución del Recurso de Revisión **IZAI-RR-167/2017 y su acumulado IZAI-RR-168/2017**, interpuestos en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Zacatecas**.
- 7.- Presentación para Resolución del Recurso de Revisión **IZAI-RR-169/2017 y su acumulado IZAI-RR-170/2017**, interpuestos en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Zacatecas**.
- 8.- Presentación para Resolución del Recurso de Revisión **IZAI-RR-173/2017**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Secretaría de Infraestructura de Gobierno del Estado de Zacatecas**.
- 9.- Análisis de la recalendarización del Presupuesto 2018 del IZAI, conforme a lo aprobado por la H. LXII Legislatura del Estado.
- 10- Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En desahogo del primer punto del día, el Secretario Ejecutivo del Instituto, da fe de que se encuentran presentes en dicha Sesión de Pleno la Ciudadana **Dra. NJRV** (Comisionada Presidenta), **C.P. JATD** (Comisionado) y el **Mtro. VHHR** (Secretario Ejecutivo), por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, existe Quórum Legal para que se desarrolle la Sesión de Pleno a que se convocó, dando razón de ello a la primera de los nombrados, quien a su vez, declara formalmente instalada e iniciada dicha Sesión.

En este momento se realiza la aclaración por parte del Secretario Ejecutivo, Mtro. VHHR, a solicitud expresa del C. Comisionado C.P. JATD, que no obstante que en la presente sesión se encuentran presentes sólo dos Comisionados, ello se debe a que desde el pasado viernes ocho (08) de los que transcurren, la hasta entonces Comisionada Lic. Raquel Velasco Macías, a través de sesión extraordinaria de Pleno, presentó la separación al cargo que venía desempeñando por habersele encomendado una nueva responsabilidad, pero que no obstante lo anterior, de conformidad con el fundamento legal citado párrafo precedente, la sesión y los acuerdos que en ella se tomen son válidos.

“Artículo 129.- El Instituto funcionará en Pleno, con los tres Comisionados que lo integran. El Pleno sesionará válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad...”

2.- En desahogo del segundo punto del día, se dio lectura al mismo por parte de la Comisionada Presidenta NJRV, emitiendo el Pleno el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD-IZAI/13/12/2017.1

Se aprueba por unanimidad de votos de los Comisionados, el orden del día propuesto para la presente Sesión, adicionándose los siguientes asuntos generales:

a).- Informe sobre los resultados de la verificación a las obligaciones de transparencia realizadas a 32 organismos de agua potable en la Entidad y 2 Instituto del Poder Ejecutivo Local, que presenta el Director de Tecnologías de la Información, MTI Luis Fernando Araiz Morales mediante memorándum MEMO/DTI/0151/2017.

b).- Análisis y determinación, respecto del presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo a la resolución que recayera dentro del recurso de revisión IZAI-RR-157/2017, lo cual informa vía memorándum MEMO/DAJ-131/2017, la Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Nubia Barrios Escamilla.

c).- Presentación para conocimiento de los gastos efectuados en la realización del Foro “Sistema Nacional Anticorrupción y Acceso a la Información hacia el Combate a la Corrupción” realizado el pasado día jueves siete (07) de los que cursan, en seguimiento al acuerdo ACT/PLE-ORD-IZAI/23/11/2017.5 emitido en sesión ordinaria de Pleno de fecha veintitrés (23) de noviembre del año que transcurre.

d).- Presentación para aprobación, de las Tablas de Aplicabilidad de diversos sujetos obligados que realiza vía memorándum MEMO/DAJ-132/2017, la Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Nubia Barrios Escamilla.

e).- Presentación de propuestas de compras de vehículos oficiales para el próximo ejercicio 2018 que presenta la Directora Administrativa, Dra. Silvia Saavedra Juárez mediante memorándum MEMO DA-153/17.

f).- Presentación para su análisis y aprobación, con fundamento en lo previsto en el artículo 30 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Calendario Oficial de Labores 2018 del IZAI.

g).- Análisis y conocimiento del escrito que presenta el C. Prof. Carlos Martínez Domínguez, Auxiliar de Capacitación, Promoción y Vinculación con la Sociedad, a través del cual informa su decisión de retirarse de sus actividades laborales de la Institución.

3.- En cuanto al tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), por lo que una vez puesta a consideración de los Comisionados integrantes del Pleno que participaran, no existiendo observación alguna a la misma, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD-IZAI/13/12/2017.2

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados presentes integrantes del Pleno, el aprobar en los términos presentados el acta de sesión ordinaria de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

4.- En cuanto al cuarto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para Resolución del Recurso de Revisión **IZAI-RR-162/2017 y sus acumulados IZAI-RR-163/2017 e IZAI-RR-164/2017**, interpuestos en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas**, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Ponente, C.P. JATD, a efecto de que hiciera del conocimiento el proyecto, concluido esto se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD-IZAI/13/12/2017.3

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno, respecto de la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-162/2017 y sus acumulados IZAI-RR-163/2017 e IZAI-RR-164/2017, interpuestos en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, considerar procedente SOBRESEERLOS por los argumentos expuestos en la resolución.

De igual forma se acuerda hacer del conocimiento al recurrente, que tiene quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta a la solicitud de información, para interponer su recurso de revisión de no estar conforme con la respuesta entregada, de conformidad con los artículos 170 y 171 de la Ley de la Materia.

5.- En cuanto al quinto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión **IZAI-RR-165/2017 y su acumulado IZAI-RR-166/2017**, interpuestos en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Zacatecas**, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Ponente, C.P. JATD, a efecto de que hiciera del conocimiento el proyecto, concluido esto se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD-IZAI/13/12/2017.4

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-165/2017 y su acumulado IZAI-RR-166/2017, interpuestos en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zacatecas, considerar procedente REVOCAR la respuesta emitida a través de las manifestaciones por parte del Ayuntamiento de Zacatecas dentro del expediente IZAI-RR-165/2017, por los argumentos vertidos en la presente resolución.

En consecuencia, se acuerda INSTRUIR al sujeto obligado a través de la C. Lic. Judith Magdalena Guerrero López, Presidenta Municipal de Zacatecas, para que en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, remita a éste Instituto, versión pública de las solicitudes de empleo de las personas que hayan sido contratadas, quien a su vez dará vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una multa al servidor público encargado de cumplir con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 190 y 191 de la ley de la materia.

De igual forma, este Instituto MODIFICA la respuesta emitida a través de las manifestaciones por parte del Ayuntamiento de Zacatecas dentro del expediente IZAI-RR-166/2017, por los argumentos vertidos.

Derivado de lo anterior, se acuerda INSTRUIR al sujeto obligado a través de la Lic. Judith Magdalena Guerrero López, Presidenta Municipal de Zacatecas, para que en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, remita la información referente a las funciones y acciones relevantes de los secretarios y directores a este Instituto, quien a su vez dará vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una multa al servidor público encargado de cumplir con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 190 y 191 de la ley de la materia.

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento de la presente resolución, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante el nombre del titular de la unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución, de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste.

Finalmente, se acuerda hacer del conocimiento al recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o bien, a través del Juicio de Amparo ante el Poder Judicial de la Federación.

6.- En cuanto al sexto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión **IZAI-RR-167/2017 y su acumulado IZAI-RR-168/2017**, interpuestos en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Zacatecas**.

Concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, a efecto de que hiciera del conocimiento el proyecto; concluido lo anterior, la Dra. Del Río Venegas señaló sobre el particular que toda vez que se desprende que la información que debió de entregar el sujeto obligado es de las denominadas obligaciones de transparencia, las cuales deben de estar publicadas, se solicite a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto verifique tanto el portal institucional en su sección de transparencia, así como la Plataforma Nacional de Transparencia, ambas del ahora sujeto obligado, a efecto de comprobar que se cuente con la información materia del presente recurso de revisión, señalando finalmente que habrá que recordar que incluso a partir del mes de enero del año 2018, las denuncias que interponga la población en relación con la publicación de las obligaciones de transparencia serán vinculatorias.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD-IZAI/13/12/2017.5

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-167/2017 y su acumulado IZAI-RR-168/2017, interpuestos en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zacatecas, considerar procedente REVOCAR por los argumentos expuestos las respuestas del sujeto obligado, a través de las cuales no entrega la información solicitada, pues como ya quedó establecido, independientemente de las áreas administrativas que posean la información debió haberse proporcionado; asimismo, lo relativo a la información que pretendió clasificar, lo cual ha quedado demostrado que es pública, incluso cierta parte concierne a las obligaciones comunes de transparencia. Por lo tanto, el Ayuntamiento de Zacatecas debe reunir la información solicitada respecto de las solicitudes con números de folio 00501417 y 00501517.

Para tales efectos, se INSTRUYE al Ayuntamiento de Zacatecas, para que en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la resolución, reúna la información solicitada respecto de las solicitudes con números de folio 00501417 y 00501517. Lo anterior debe enviarlo a este Instituto, quien a su vez dará vista al recurrente.

Apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una multa al servidor público encargado de cumplir con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 190 y 191 de la ley de la materia.

Se hace del conocimiento al Ayuntamiento de Zacatecas, que para los subsecuentes procedimientos, deberá hacer llegar las manifestaciones que les son requeridas por este Organismo Colegiado, con el objeto de no transgredir el derecho de acceso a la información ni el principio de eficacia, por lo que se le requiere al sujeto obligado para que cumpla lo establecido en la Ley de la Materia.

Finalmente se acuerda, que a fin de garantizar el debido cumplimiento de la presente resolución, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante el o los nombre (s) del titular de la (s) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución, de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de estos.

7.- En cuanto al séptimo punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión **IZAI-RR-169/2017 y su acumulado IZAI-RR-170/2017**, interpuestos en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Zacatecas**.

Concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, a efecto de que hiciera del conocimiento el proyecto, una vez lo anterior, al igual que sucediera en el punto del orden del día que precede, reitera la C. Comisionada Presidenta y ponente Dra. Del Río Venegas, que toda vez que la información que debió de entregar el sujeto obligado es de las denominadas obligaciones de transparencia, éstas deben de estar publicadas, razón por la cual solicita a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, verifique tanto el portal institucional en su sección de transparencia, así como la Plataforma Nacional de Transparencia, ambas del ahora sujeto obligado, a efecto de comprobar que se cuente con la información materia del presente recurso de revisión, señalando finalmente que habrá que recordar que a partir del mes de enero del año 2018, las denuncias que interponga la población en relación con la publicación de las obligaciones de transparencia serán vinculatorias.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD-IZAI/13/12/2017.6

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número Revisión IZAI-RR-169/2017 y su acumulado IZAI-RR-170/2017, interpuestos en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zacatecas, considerar procedente MODIFICAR, por los argumentos expuestos, la respuesta a través de la cual el sujeto obligado entrega parte de la información pública al momento de atender la solicitud registrada con el folio 00501617.

De igual manera, por los argumentos vertidos en esta resolución, se MODIFICA la respuesta a través de la cual el sujeto obligado entrega parte de la información pública al momento de atender la solicitud registrada con el folio 00501717.

En consecuencia, se acuerda instruir al sujeto obligado Ayuntamiento de Zacatecas, para que en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, recabe la información faltante de las solicitudes hechas por **; registradas con los folios 00501617 y 00501717; hecho lo anterior, la remita a este Instituto para estar en condiciones de darle vista al recurrente, quien así pueda manifestar lo que a su derecho convenga. En caso de no poseerla, deberá enviar a este Organismo el acta mediante la cual el Comité de Transparencia confirme la inexistencia de la información solicitada.***

Apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio

consistente en una multa al servidor público encargado de cumplir con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 190 y 191 de la ley de la materia.

Finalmente se acuerda, a fin de asegurar la ejecución de la presente resolución, requerir al sujeto obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante el nombre del titular de la unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución, así como precise el nombre del superior jerárquico de éste.

8.- En cuanto al octavo punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión **IZAI-RR-173/2017**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Secretaría de Infraestructura de Gobierno del Estado de Zacatecas**, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, a efecto de que hiciera del conocimiento el proyecto, concluido esto se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD-IZAI/13/12/2017.7

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-173/2017, interpuesto en contra del Sujeto Obligado Secretaría de Infraestructura de Gobierno del Estado de Zacatecas, considerar procedente SOBRESERLO, por los argumentos expuestos.

9.- En cuanto al noveno punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en el análisis y recalendarización del Presupuesto 2018 del IZAI, conforme a lo aprobado por la H. LXII Legislatura del Estado, por lo que en uso de la voz, la C. Comisionada Presidenta, Dra. NJRV comenta sobre el particular que se ha dado puntual seguimiento en varias de las recientes sesiones de Pleno, tal y como incluso se informara en la más reciente de ellas, en que se comunicó la aprobación del presupuesto 2018 para el Organismo Garante, consistente en \$23'270,225.45, por lo que se tendría que realizar un ajuste, derivado de que se redujo \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) de lo originalmente solicitado, razón por lo cual, como parte del procedimiento normativo, es que la C. Directora Administrativa del Instituto, Dra. Silvia Saavedra Juárez, mediante memorándum MEMO DA-152/17, presenta al Pleno en este momento la recalendarización para su análisis y aprobación, a efecto de ajustarnos al presupuesto otorgado; incluso, sigue señalando, ya estuvieron trabajando en ello desde el día de ayer tanto los CC. Comisionados, en conjunto con la Dra. Saavedra Juárez, por lo que se trata de un trámite administrativo para ser enviado a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que se realicen las respectivas ministraciones para el próximo año, siendo todo lo que informa.

Por su parte, el C. Comisionado C.P. JATD, en uso de la voz, sólo señala que efectivamente ya fue revisado lo relativo al punto que ahora se analiza.

Así las cosas, no existiendo más comentarios sobre el particular, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD-IZAI/13/12/2017.8

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno por las consideraciones antes vertidas, el aprobar la recalendarización del Presupuesto 2018 del IZAI en los términos

señalados y que se plasman en los anexos que se incluyen a la presente acta, lo cual deberá ser remitido a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que se realicen las ministraciones en tiempo y forma el próximo año 2018.

10.- En cuanto al décimo primer punto agendado, el mismo consistió en los asuntos generales, a saber.

a).- Respecto del informe sobre los resultados de la verificación a las obligaciones de transparencia realizadas a 32 organismos de agua potable en la Entidad y 2 Instituto del Poder Ejecutivo Local de reciente creación, que presenta el Director de Tecnologías de la Información, MTI Luis Fernando Araiz Morales mediante memorándum MEMO/DTI/0151/2017.

En uso de la voz la C. Comisionada Presidenta, Dra. NJRV señala que como es del conocimiento, el 14 de septiembre de la presente anualidad, se entregaron los reconocimientos relativos a la primera verificación de los 141 sujetos obligados revisados con base en lo que marcaban los Lineamientos y lo que determinó el Consejo Nacional del SNT; recordando además, que entraron en una segunda etapa 34 sujetos obligados de reciente incorporación, 32 organismos de agua potable y 2 Institutos del Poder Ejecutivo del Estado de reciente creación derivado de la reforma a la Ley Orgánica, por lo cual se inició con el proceso de verificar que la información denominada Obligaciones de Transparencia se encontrara en sus portales así como en la PNT.

Todo lo anterior se realizó de conformidad con el calendario de verificación que para tal efecto se aprobara en su momento por parte del Pleno, por lo cual ha concluido el tiempo para que presentaran la solventación de las observaciones o áreas de oportunidad que se detectaran en cada uno de ellos el pasado 6 de los que transcurren, razón por la cual es que ahora se presentan los resultados de los 34 sujetos obligados antes citados para conocimiento del Pleno, de los cuales se puede advertir según el reporte, que sólo dos (02) sujetos obligados obtuvieron el 100% como lo es el Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Huanusco, observándose algunas otras calificaciones que sin llegar al 100% se consideran buenas; pero también se desprende que existen aún bastantes sujetos obligados del grupo de Agua Potable y Alcantarillado que no atendieron y tienen como resultado un 0% de cumplimiento, como serían, sólo por mencionar algunos el de Loreto, Luis Moya, Tepechitlán, Villa González Ortega, etc..

Por todo lo cual propone la C. Comisionada Presidenta, Dra. Del Río Venegas, darse por enterado el Pleno de dichos resultados e instruir a la Dirección de Tecnologías de la Información para realizar un exhorto como ultimátum a todos aquellos sujetos obligados que no han cumplido con la carga de información, ya que se reitera que a partir del día primero de enero del año 2018 serán vinculantes, por lo que procederán las denuncias por la falta de información, con las consecuencias legales que resulten, otorgándoles hasta el día 31 de diciembre del año en curso, pero que se establezca que queda bajo su más estricta responsabilidad que la información denominada obligaciones de transparencia debe de encontrarse publicada en la PNT y sus portales oficiales. Recalcándose que el Organismo Garante ha sido muy preventivo en éste tema. Siendo todo lo que manifiesta la C. Comisionada Presidenta.

En conocimiento de lo anterior, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD-IZAI/13/12/2017.9

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno, respecto del informe sobre los resultados

de la verificación a las obligaciones de transparencia realizadas a 32 organismos de agua potable en la Entidad y 2 Instituto del Poder Ejecutivo Local de reciente creación, el darse por enterados de los resultados que se presentan, así como instruir a la Dirección de Tecnologías de la Información para realizar un exhorto como ultimátum a todos aquellos sujetos obligados que no han cumplido con la carga de información, ya que se reitera que a partir del día primero de enero del año 2018 serán vinculantes, por lo que procederán las denuncias por la falta de información, con las consecuencias legales que resulten; otorgándoles hasta el día 31 de diciembre del año en curso, estableciéndose que queda bajo la más estricta responsabilidad de los sujetos obligados, que la información denominada obligaciones de transparencia se encuentre publicada en la PNT y sus portales oficiales.

b).- Sobre el análisis y determinación, respecto del presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo a la resolución que recayera dentro del recurso de revisión IZAI-RR-157/2017, lo cual informa vía memorándum MEMO/DAJ-131/2017, la Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Nubia Barrios Escamilla, en el cual señala sustancialmente que vencido el plazo que se otorgara al sujeto obligado antes citado, a saber, el día seis (06) de los que transcurren, no se había recibido respuesta alguna por parte de éste, lo cual configuraba un incumplimiento a la resolución que recayera dentro del expediente citado líneas anteriores.

Sin embargo, en este momento se hace del conocimiento al Pleno, que el día de ayer 12 de los actuales, según se aprecia del acuse de recibo, se hizo llegar a este Instituto por parte del Sujeto Obligado, el oficio 37/2017 dirigido a la C. Comisionada Presidenta, Dra. NJRV, documento signado por el C. Lic. David Eduardo Castruita Flores, a través del cual informa sustancialmente, que no está de acuerdo con el sentido de la resolución que nos ocupa y consecuentemente lo instruido, concretamente en lo que se refiere a la certificación de la información solicitada, señalando que en ningún momento se negó la información, solo que el formato en que solicita la información el ciudadano es incompatible materialmente con el documento donde se contiene la información proporcionada, pues es el resultado de un ejercicio estadístico, donde se consultaron diversos documentos, pero que sin embargo, no se reproducen de manera fiel y exacta ninguno de ellos.

No obstante lo anterior, se advierte de lo plasmado en el documento citado párrafo precedente, que el sujeto obligado también afirma que si bien resulta materialmente imposible realizar una copia certificada de un documento creado exprofeso para atender una solicitud de información, en todo caso el documento que se entregó al ciudadano para dar respuesta a su solicitud de acceso **adquiere el carácter de original**, al ser el único y primer documento donde se contiene la información, siendo ocioso realizar una certificación.

De lo anterior se desprende que el sujeto obligado reconoce que existe un documento original en donde se recopiló diversa información para atender la solicitud de información, de lo cual, según lo plasmado a foja 06 de la resolución en comento, es precisamente ese documento el que se solicitaba se certificara, cito textual: **“...en relación a lo anterior se le hace saber al Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo, que si bien es cierto la información solicitada corresponde a un concentrado estadístico de diversos documentos y/o archivos que obran en posesión del ente público, por tanto, el documento generado es la extracción de los originales, en esa tesitura el sujeto obligado se encuentra en condiciones para entregar al solicitante la información requerida, puesto que al realizar la recopilación de información hace un documento original, mismo que está en facultad para certificar...”**

Ahora bien, no obstante que el sujeto obligado ahora afirme que **“...en todo caso el documento que se entregó al ciudadano para dar respuesta a su solicitud de acceso a la información adquiere el carácter de original al ser el único y primer documento donde se contiene esa información y por ello sería ocioso realizar la certificación...”**, dicha

respuesta a la que hace referencia el sujeto obligado le fue remitida al ahora recurrente vía Sistema Infomex, es decir, vía electrónica, por lo que de ninguna manera se puede considerar lo es el documento original, de ahí que en todo caso, existe la posibilidad de que se le remita al recurrente el original; o bien, la certificación de que la copia que se le entrega se desprende de un documento original en el que se plasmó de manera expresa la información recopilada resultado de un ejercicio estadístico donde se consultaron diversos documentos.

Por todo lo anterior es que con fundamento en lo previsto en el artículo 188 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se propone considerar hasta este momento como incumplida la resolución recaída dentro del expediente IZAI-RR-157/2017, razón por la cual, se deberá notificar al superior jerárquico del sujeto obligado para el efecto de que en un plazo no mayor a cinco (05) días, se dé cumplimiento a la resolución, ya sea remitiendo al recurrente el original del documento que nos ocupa; o bien, la certificación de que la copia que se le entrega se desprende de un documento original en el que se plasmó de manera expresa la información recopilada resultado de un ejercicio estadístico donde se consultaron diversos documentos, debiendo notificar dicho cumplimiento al Organismo Garante dentro del plazo citado, bajo el apercibimiento que de no ser así, se aplicarán las medidas de apremio a que haya lugar a quien resulte responsable del incumplimiento a la resolución, de conformidad con lo contenido en la fracción III del artículo antes citado, así como el artículo 190 de la Ley referida con antelación.

Así las cosas, no existiendo más comentarios sobre el particular, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD-IZAI/13/12/2017.10

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno por las razones expuestas, así como con fundamento en lo previsto en el artículo 188 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, considerar hasta este momento como incumplida la resolución recaída dentro del expediente IZAI-RR-157/2017, razón por la cual se instruye notificar al superior jerárquico del sujeto obligado, para el efecto de que en un plazo no mayor a cinco (05) días, se dé cumplimiento a la resolución, ya sea remitiendo al recurrente el original del documento que nos ocupa; o bien, la certificación de que la copia que se le entrega se desprende de un documento original en el que se plasmó de manera expresa la información recopilada resultado de un ejercicio estadístico donde se consultaron diversos documentos, debiendo notificar dicho cumplimiento al Organismo Garante dentro del plazo citado, bajo el apercibimiento que de no ser así, se aplicarán las medidas de apremio a que haya lugar a quien resulte responsable del incumplimiento a la resolución, de conformidad con lo contenido en la fracción III del artículo antes citado, así como el artículo 190 de la Ley referida con antelación.

c).- Sobre la presentación para conocimiento de los gastos efectuados en la realización del Foro "Sistema Nacional Anticorrupción y Acceso a la Información hacia el Combate a la Corrupción" realizado el pasado día jueves siete (07) de los que cursan, en seguimiento al acuerdo ACT/PLE-ORD-IZAI/23/11/2017.5 emitido en sesión ordinaria de Pleno de fecha veintitrés (23) de noviembre del año que transcurre, es que la C. Comisionada Presidenta, Dra. NJRV, señala que efectivamente es en seguimiento al acuerdo antes citado, razón por la cual la Directora Administrativa del IZAI, Dra. Silvia Saavedra Juárez presenta la relación de gastos (los cuales se anexan a la presente acta en documento expreso),

mismos que se encontraban debidamente etiquetados, por lo que al no existir más comentarios sobre el particular es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD-IZAI/13/12/2017.11

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno, en seguimiento al acuerdo ACT/PLE-ORD-IZAI/23/11/2017.5 emitido en sesión ordinaria de Pleno de fecha veintitrés (23) de noviembre del año que transcurre, darse por enterados de la relación de gastos efectuados en la realización del Foro “Sistema Nacional Anticorrupción y Acceso a la Información hacia el Combate a la Corrupción” realizado el pasado día jueves siete (07) de los que cursan, en los términos en que fueran presentados por parte de la C. Directora Administrativa, Dra. Silvia Saavedra Juárez, a través de documento exprofeso que se anexa a la presente acta.

d).- En cuanto a la presentación para aprobación, de las Tablas de Aplicabilidad de los sujetos obligados: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo (para efecto de cambios); Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas; Escuela Estatal de Conservación y Restauración de Zacatecas “Refugio Reyes” (para efecto de cambios); Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas; Ayuntamiento de Momax, Zacatecas (para efecto de cambios) y Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación (para efecto de cambios) que realiza vía memorándum MEMO/DAJ-132/2017 la Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Nubia Barrios Escamilla, es que en conocimiento de la solicitud que se efectúa, toda vez que ha sido terminado el procedimiento que para tal efecto se realiza de manera satisfactoria por parte de cada uno de los sujetos obligados citados anteriormente, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD-IZAI/13/12/2017.12

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno por los argumentos expuestos para ello, con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, aprobar las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo (para efecto de cambios); Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas; Escuela Estatal de Conservación y Restauración de Zacatecas “Refugio Reyes” (para efecto de cambios); Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas; Ayuntamiento de Momax, Zacatecas (para efecto de cambios) y Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación (para efecto de cambios), razón por la cual, se instruye a efecto de que se les notifique a éstos sobre el particular.

e).- Relativo a la presentación de propuestas de cotizaciones para la adquisición de vehículos oficiales para el próximo ejercicio 2018 que presenta la Directora Administrativa, Dra. Silvia Saavedra Juárez mediante memorándum MEMO DA-153/17, como lo sería dos vehículos de la línea CHEVROLET AVEO, así como el reemplazo de la camioneta oficial HONDA CRV, es que se refiere que ha sido analizado dicho punto por parte de los Comisionados integrantes del Pleno, tomándose la decisión de adquirir los vehículos antes citados, razón por la cual se dan por enterados de las cotizaciones que ahora se presentan y proponen la adquisición de los vehículos antes citados.

Así las cosas, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD-IZA/13/12/2017.13

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno, el aprobar que se adquieran para el próximo año 2018 dos vehículos de la marca y línea CHEVROLET AVEO, así como que se remplace el vehículo oficial camioneta HONDA CRV, teniendo a la vista las cotizaciones que para tal efecto se les hace de su conocimiento.

f).- En cuanto a la presentación para su análisis y aprobación, con fundamento en lo previsto en el artículo 30 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Calendario Oficial de Labores 2018 del IZAI, es que una vez que se analiza la propuesta que se plantea sobre el particular, se propone verificar a detalle dicha propuesta, a efecto de ser aprobado en la próxima sesión de Pleno a realizarse.

Así las cosas es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD-IZAI/13/12/2017.14

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno en relación al análisis y aprobación, con fundamento en lo previsto en el artículo 30 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Calendario Oficial de Labores 2018 del IZAI, el que se analice a detalle su propuesta y contenido, a efecto de ser aprobado finalmente en la próxima sesión de Pleno.

g).- Finalmente, sobre el análisis y conocimiento del escrito que presenta el C. Prof. Carlos Martínez Domínguez, Auxiliar de Capacitación, Promoción y Vinculación con la Sociedad, dirigido a la C. Comisionada Presidenta, Dra. NJRV, a través del cual informa que por cuestiones personales ha tomado la decisión de retirarse de sus actividades laborales de la Institución a partir del día 21 de los que transcurren, por lo cual solicita se acepte su retiro, y que con base en su antigüedad y a su desempeño laboral se vea la posibilidad de recibir alguna gratificación por los servicios prestados a la Institución, agradeciendo finalmente la oportunidad que se le brindó de haber pertenecido al Organismo Garante, se propone darse por enterados del contenido de dicho documento.

Así las cosas, no habiendo comentarios alguno es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD-IZAI/13/12/2017.15

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno, el darse por enterados del contenido del escrito que presentara el C. Prof. Carlos Martínez Domínguez, a través del cual sustancialmente informa que por cuestiones personales ha tomado la decisión de retirarse de sus actividades laborales de la Institución a partir del día veintiuno (21) de los que transcurren.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la sesión ordinaria del Pleno del Instituto, a las once horas con veintiséis minutos (11:26 H.), del día trece (13) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Realizándose la presente acta con fundamento en lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para constancia de todo lo ahí acontecido.

Firmada que fue la presente Acta de Sesión Ordinaria de Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.- CONSTE. -----
(DOY FE).------(RÚBRICAS).

